Royde by por emps medes se autorza al Toda Esecutions a ordenar la l-mission de sellos de corres que re de Junio 15/37 nommora Sellos del Centenorio 5 Huge

Ciuded Trujillo, D.S. D. Junio 22 de 1937.

1287

Generalisimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, Su Despacho.

Excelentísimo señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su oficio Núm.

15456 de fecha 15 del cursente mes, adjunto al cual vino
el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder
Ejecutivo a ordenar la emisión de sellos de correo que
se denominarán SELLOS DEL CENTENARIO.

Me place comunicarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió para los fines constitucionales a la Honorable Cámara de Diputados.

Con el más sentido respeto saludo a usted muy atentamente,

Mario Fermin Cabral, Presidente del Senado. B165085





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.-15456

San Cristóbal, P. T., 15 de junio, 1937.-

Señor Presidente del Senado, Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:-

El proyecto de ley que con el presente mensaje me complazco en presentar a la aprobación del Congreso
Nacional, y que tiene por objeto la creación de sellos de
correo especiales, con el fin de recabar fondos para la celebración del primer Centenario de la Independencia Nacional, es la primera medida que inicia el Gobierno en la preparación de los festejos con que ha de celebrarse tan gloriosa fecha.

Prestando atención contínua a este importante asunto, oportunamente presentaré a la consideración del
Congreso Nacional o dictaré en ejercicio de mis atribuciones constitucionales, todas las demás providencias que en
mi opinión puedan contribuir al mayor esplendor de las festividades.

Confío, por tanto, en que el proyecto de ley



adjunto será constitucionalmente sancionado por las Cámaras Legislativas.

Dios, Patria y Libertad:

Rafael E. Trujkidonyllu

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA EL CONGRESO NACIONAL, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, HA DADO LA SIGUIENTE LEY: Art. 1 .- Se autoriza al Poder Ejecutivo a ordenar la emisión de sellos especiales de correo del valor de un centavo que se denominarán "Sellos del Centenario". Art. 2 .- A partir de la fecha en que lo disponga el Poder Ejecutivo, toda pieza de correspondencia interior de primera clase, incluyendo en esta categoría las cartas que se escriben por medio de copiadores, máquinas de escribir u otro sistema semejante, así como todos los objetos manuscritos o impresos que tengan el carácter de correspondencia actual y personal, que venga bajo cubierta cerrada o nó, deberá ser provista de un sello adicional de los del "Centenario", además del franqueo ordinario en vigor para esta clase de correspondencia. Párrafo I .- Las cartas depositadas en las oficinas de correo que no lleven el sello especial del Centenario, serán sometidas a las mismas disposiciones que ri-

gen la correspondencia cuyo franqueo es insuficiente.

Parrafo II. - Queda exenta de las disposiciones de este artículo la correspondencia que por virtud de disposiciones legales goce de franquicia.

Art. 3.- Los fondos producidos por la venta de los sellos previstos por la presente ley serán especializados para ser aplicados, de acuerdo con las disposiciones del Poder Ejecutivo, a los gastos que origine la celebración del Primer Centenario de la Independencia Nacional.

DADA, etc., etc.,





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA, HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a ordener la emisión de sellos especiales de correo del valor de un contavo que se denominarán "Sellos del Centenario".

Art. 2.4 A partir de la fecha en que le disponga el Poder Ejecutivo, toda pieza de correspondencia interior de primera clase, incluyendo en esta categoría las cartas que se escriben por medio de copiadores, máquinas de escribir u otro sistema semejante, así como todos los objetos manuscritos e impresos
que tengan el carácter de correspondencia actual y personal, que
venga bajo cubierta cerrada o nó, deberá ser provista de un sello adicional de los del "Gentenario", además del franqueo ordinario en vigor para esta clase de correspondencia.

Parrafo I.- Las cartas depositadas en las oficinas de correo que no lleven el sello especial del Centenario, serán sometidas a las mismas disposiciones que rigen la correspondencia euyo franqueo es insuficiente.

Párrefo II.- Queda exenta de las disposiciones de este extículo la correspondencia que por virtud de disposiciones le-

Art. 3.- Los fondos producidos por la venta de los sellos previstos por la presente ley serán especializados para ser aplicados, de acuerdo con las disposiciones del Poder Ejecutivo, a los gastos que origine la celebración del Primer Centenario de la Independencia Nacional.





Jefe de las Oficinas de Solution

REGISTRADA AL No ...

ol foliodel libro letra.....

Decretos rotados por el Senado ... de asientos de Layes, Resoluciones

hojas escritas en máquina á razón de dos Cindad Trujitto Like... espacios interfineares.

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Proyecto de ley sobre enición de Sellos Delpagina NO. 2.

Dade en le Sele de Semiones del Palacio del Semaco, en Ciuded Trujillo, D. G. D. República Deminicana, a los veintidos días del mes de Junio del ele mil novecientos treinta y siete, año 940. de la Independencia y 740. de la Restauración.

Delleup 8.1

CHERTARIOS:

PRESIDER



9- LEGISLATURA Chidde 1937 REGISTRADA AL NO . 2.5/. X

en el folio.....del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de__

hojas escritas en máquine á razón de dos Ciudad Trifillation de Land

Jese golas Oficinas det Henado.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1082

Ciudad Trujillo, D. de S.D., Junio 25 de 1937.

Al Señor Presidente del Hon. Senado, Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1288 fechado en 22 del corriente mes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley, por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo a ordenar la emisión de sellos de correo que se denominarán SELLOS DEL CENTENARIO"; y me place participar a Ud., que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo, y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Presidente de la Campra de Diputados.

B1/4989



Ciudad Trujillo, D.S.D. 22 de Junio de 1937.

1288

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados, Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente,

Aprobado por el Senado, en su sesión de esta misma fecha, pláceme enviar a usted para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo a ordenar la emisión de sellos de correo que se denominarán SELLOS DEL CENTENARIO.

Saludo a usted muy atentamente,

Mario Fermin Cabral, Presidente del Senado.

8811111